



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-MPP/A

Paita, 18 de febrero del 2020

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la constitución política del Estado y los artículos pertinentes de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el inciso 16) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde celebrar los matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del código civil.

Que, el Artículo 252° del Código Civil vigente faculta al Alcalde disponer la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo cuerpo legal.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 42° que: “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”.

Que, es objetivo primordial de la actual gestión municipal propiciar las bases sólidas de formación de la familia, contribuir a la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como cedula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico e igualmente es labor funcional administrativa, crear medios para consolidar legamente los vínculos de paternidad y protección a la familia que en el marco jurídico exige, y que es en armonía de lo consagrado por el art. 4° de nuestra constitución política, es obligación del estado promover y proteger a la familia por ser instituciones naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, mediante Informe N° 004-2020-MPP/GM/GDS/SGRC-PAITA de fecha 20 de enero del 2020, la Subgerencia de Registros Civiles, propone la programación de los Matrimonios Civiles Comunitarios a la Gerencia de Desarrollo Social, opinando favorablemente para su realización en el mes de marzo y setiembre del 2020, y a su vez incluyendo la dispensa de la publicación de los Edictos Matrimoniales de acuerdo al TUPA vigente, a fin que más personas se sumen a la participación de la celebración del matrimonio, las mismas que por falta de recursos económicos no pudieron contraer oportunamente matrimonial civil.

Que, mediante Informe N° 060-2020-GAJ-MPP de fecha 30 de enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal: Que resulta procedente, se autorice la celebración de Matrimonio Civil Comunitario para las fechas siguientes: Sábado 23 de marzo de 2020 – Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Paíta y el Sábado 07 de setiembre del 2020 – Festividad Religiosa de Nuestra Señora de las Mercedes, motivo por el cual el Abg. Francisco Albán Calle – Subgerente de Registros Civiles adjunta proyecto de Decreto de

Paíta
Juntos gobernamos mejor



Alcaldía; ello de conformidad con lo *supra cit*; asimismo es pertinente precisar que deberá observarse lo regulado en la Ordenanza Municipal N° 013-2017-CPP del 20 de setiembre del 2017, que aprobó el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Provincial de Paíta, específicamente en el ítem 12.0 de la Subgerente de Registros Civiles, en el procedimiento de Matrimonio Civil Comunitario, el mismo que establece como derecho de tramitación un monto ascendente a S/. 16.90 (Dieciséis con 90/100 soles); aunado a la observación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el mismo.

Por las consideraciones expuestas, y en base a las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios en la jurisdicción de la Provincia de Paíta, de acuerdo al siguiente cronograma:

- Sábado 21 de marzo de 2020 - Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Paíta.
- Sábado 07 de setiembre del 2020 – Festividad Religiosa de Nuestra Señora de las Mercedes en la Provincia de Paíta.

ARTICULO 2°.- DISPONER la publicación de los avisos a los que hace referencia el Art. 252° del Código Civil, para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario del periodo 2020 autorizando su realización en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER como tarifa por Derecho de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/. 17.00 (Diecisiete con 00/100 soles), como único pago.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que los requisitos para participar en el Matrimonio Civil Comunitario, son los que a continuación se detallan:

- ✓ Copia Certificada de Partidas de Nacimiento de los solicitantes.
- ✓ Presentación del DNI de los solicitantes
- ✓ Certificado Médico Prenupcial de los solicitantes.
- ✓ Declaración Jurada de Domicilio y Estado Civil de los solicitantes.
- ✓ Declaración Jurada de 02 testigos quienes declaran conocer a los contrayentes por más de 3 años y que tienen capacidad para contraer matrimonio civil.
- ✓ Pago de Caja por Matrimonio Comunitario S/17.00 soles.

Requisitos para Viudo (as) además de requisitos para solteros:

- ✓ Partida de Defunción del Ex cónyuge.
- ✓ Declaración Jurada del Viudo (a) en el cual se deja constancia si administra o no bienes de hijos menores del compromiso anterior.

Requisitos para Divorciados (as) además de requisitos para solteros:

- ✓ Partida de Matrimonio con Anotación de la Disolución del Matrimonio.
- ✓ Declaración Jurada del Divorciado (a) en el cual se deja constancia si administra o no bienes de hijos menores del compromiso anterior.



www.munidepaíta.gob.pe /munidepaíta F: (073) 211-187 T: (073) 211-043 D: Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Requisitos para Extranjeros, además de requisitos para solteros:

- ✓ Copia Certificada de Partida de Nacimiento con Apostilla y/o Visado por Consulado de Perú y Legalizada en Relaciones Exteriores de Perú, según sea el caso.
- ✓ Certificación de soltería con Apostilla y/o visado por Consulado de Perú y Legalizada en relaciones exteriores de Perú, según sea el caso.
- ✓ Fotocopia Fedateada del Pasaporte o Carnet de Extranjería u otro según sea el caso.

Requisitos para Menor de Edad, además de requisitos para solteros:

- ✓ Autorización firmada por el Padre o la Madre con firma legalizada ante el Notario Público.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registros Civiles la organización de los correspondientes expedientes matrimoniales, señalándose como obligatorios la presentación y cumplimiento de los requisitos precisados en los Art. 248° y 250° y los que fueren de aplicación.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial Regional, a la Subgerencia de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Institucional y a la Subgerencia de Imagen Institucional y Protocolo brindar la difusión correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Blgo. TEODORO E. ALVARADO ALAYO
ALCALDE

